

ESTADO PARMZ N°036

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy jueves 05 de julio de 2018.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0205-17	OCTAVIO BLANDON OROZCO	27/06/2018	377	<p><i>CONCEPTO TÉCNICO 195</i></p> <p><i>... " REQUERIMIENTOS:</i></p> <p><i>Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el recibo de pago correspondiente para los trimestres, IV de 2017, I del 2018.</i></p> <p><i>Aprobar el Formato Básico Minero Anual del 2016 junto con el plano de labores para esta anualidad.</i></p> <p><i>Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2016 y 2017.</i></p> <p><i>Aprobar la Póliza No 42-43-101003226 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO con vigencia hasta el 17de octubre de 2018, de acuerdo con el numeral 2.3 del concepto técnico en mención.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2017 junto con el plano de labores minera para esta anualidad.</i></p> <p><i>Requerir al titular, para que cumpla con la producción de 10000 m3 de materiales de construcción aprobada en el PTO, o de lo contrario se pedirá modificación de este por parte de la autoridad minera.</i></p>

						<p>Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0305-17	JHON JAIRO COLMENARES HURTADO	27/06/2018	378	<p>CONCEPTO TÉCNICO 196</p> <p>... “ REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar los formularios y pago de regalías del IV trimestre del 2017, al igual que el formulario y pago de regalías del I trimestre del 2018</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las regalías del I, II, III trimestre del 2016 y del I trimestre del 2017 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Para las sumas adeudadas por concepto el pago faltante por concepto de interés de mora en el pago de las regalías, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.</p> <p>Una vez efectuada la operación indicada, los titulares deberán proceder a realizar el pago en las sucursales del banco Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a los titulares que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos que se realicen por concepto de pago de canon superficiario se imputarán primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando interés.</p>

						<p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formato básico minero anual del 2015 junto con el plano.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formato básico minero semestral del 2015.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del 2017 y además anexe el plano de labores para esta anualidad de explotación.</i></p> <p><i>Requerir al titular, para que cumpla con los volúmenes de producción aprobados en el PTO o de lo contrario debe de modificarlo.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></p> <p><i>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</i></p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	127-17	FERNANDO VALENCIA SALAZAR	27/06/2018	379	<p>CONCEPTO TÉCNICO197</p> <p>... “REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>Aprobar los formularios de regalías y pago correspondiente a los cuatro trimestres del 2016.</i></p> <p><i>Aprobar los formularios de regalías y pago para los trimestres I, II, III, IV del 2017, junto con los intereses presentado por el titular por el pago extemporáneo.</i></p> <p><i>Aprobar los formularios de regalías y pago para el primer trimestre del 2018.</i></p> <p><i>Aprobar los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual de 2017, también se recomienda aprobar el plano de labores minera correspondiente al 2017.</i></p>

						<p>En referencia al derecho de preferencia para suscribir Contrato de concesión o en su defecto la prórroga de la Licencia de Explotación, se profirió Resolución VSC No000416 de 2018, por medio de la cual se resolvió rechazar dicha solicitud, sin embargo se encuentra pendiente de resolver Recurso de Reposición impetrado por el titular.</p> <p>Informar al titular que mediante Evaluación Técnica del 18 de septiembre de 2015, el Grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros – Catastro Minero Colombiano, se concluye que el área de la Licencia 127-17, presenta superposición total con la zona de restricción PAISAJE CULTURAL CAFETERO – ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO – RESOLUCIÓN 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA – VIGENTE DESDE 22/12/2012 – DIARIO OFICIAL No 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012.</p> <p>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	677-17	LADRILLERA ALTAVISTA LTDA	27/06/2018	380	<p>CONCEPTO TÉCNICO 199</p> <p>... “ REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2017 y I de 2018.</p> <p>Aprobar el FBM correspondiente a I semestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado.</p> <p>En referencia a la póliza minero ambiental de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico en mención, por un valor a asegurar de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$20.493.160), el titular la allego el 13 de junio de 2018, motivo por el cual será evaluada en un próximo acto administrativo.</p> <p>Requerir nuevamente el pago por concepto de faltante en el pago de las regalías del III trimestre de 2016, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO</p>

					<p><i>PESOS (\$395), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación.</i></p> <p><i>Requerir al titular el pago por concepto de faltante en el pago de las regalías del IV trimestre de 2017, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$893). Se le recuerda al titular que los pagos realizados se imputan primero a intereses y luego a capital, por lo tanto deberá cancelar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación.</i></p> <p><i>Para las sumas adeudadas por concepto el pago faltante por concepto de interés de mora en el pago de las regalías, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>. El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.</i></p> <p><i>Una vez efectuada la operación indicada, los titulares deberán proceder a realizar el pago en las sucursales del banco Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a los titulares que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la actualización topográfica en los planos anexos a los FBM anual de 2016 y 2017, teniendo en cuenta que en los planos se deben representar las zonas explotadas en años anteriores, la zona explotada durante el periodo respectivo, el frente actual y el sentido del avance, de modo que permita realizar un adecuado seguimiento año a año a los trabajos que realiza el titular. En los planos presentados como anexos a los FBM únicamente se representa el sentido del avance y la ubicación del frente actual.</i></p> <p><i>Requerir al titular para que se adecúe a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, o, de ser el caso para que presente la respectiva modificación a dicho documento estableciendo los volúmenes realmente estimados a extraer del área.</i></p> <p><i>Respecto a la viabilidad de la adición de minerales, la autoridad se pronunciará mediante el acto administrativo respectivo.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	783-17	LADRILLERA ALTAVISTA LTDA	27/06/2018	381	<p>CONCEPTO TÉCNICO 200</p> <p>... “REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar los pagos realizados por el titular para los trimestres I, II y III de 2014, I, II y IV de 2015, III y IV de 2016.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017, y, I trimestre de 2018.</p> <p>Aprobar los FBM correspondientes a I semestre de 2016 y I semestre de 2017.</p> <p>Informar al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS pesos (\$4.922), por concepto de excedentes en los pagos de las regalías.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la actualización topográfica en los planos anexos a los FBM anual de 2016 y 2017, teniendo en cuenta que en los planos se deben representar las zonas explotadas en años anteriores, la zona explotada durante el periodo respectivo, el frente actual y el sentido del avance, de modo que permita realizar un adecuado seguimiento año a año a los trabajos que realiza el titular. En los planos presentados como anexos a los FBM únicamente se representa el sentido del avance y la ubicación del frente actual.</p>

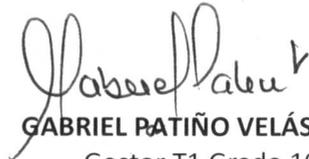
						<p>En referencia a la póliza minero ambiental, el titular la allego el 13 de junio de 2018 una nueva póliza con vigencia desde el 29/05/2018 hasta el 29/05/2019, motivo por el cual será evaluada en un próximo acto administrativo.</p> <p>Se pondrá en conocimiento a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación del concepto técnico en mención, para que continúe el trámite de notificación y ejecutoria de la Resolución No. 002675 del 21 de diciembre de 2017.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
6	Contrato de Concesión	LH0015-17	PEDRO ROBERTO GARCÍA CASTRO	04/07/2018	382	<p>De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículo 309 y 310 del Código de Minas, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día <b>02 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 14+00</b> horas en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.</p> <p><b>Se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.</b></p> <p>Para adelantar el presente proceso se designó al Ingeniero de Minas SAÚL ISAAC PADILLA AGAMEZ y al Abogado JUAN SEBASTIÁN GARCÍA GIRALDO, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales de la</p>

					<p>ANM, quienes estarán encargados de realizar las gestiones necesarias referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas determinadas, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de <b>LA DORADA</b>, Departamento de <b>CALDAS</b>, para que procedan a notificar y fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por dos (2) días en las Alcaldías, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas.</p> <p>Por lo anterior, se le solicita comedidamente al Alcalde Municipal de <b>LA DORADA</b>, Departamento de <b>CALDAS</b>, que en el término de dos (02) días a partir de la notificación del presente acto, notifique a los presuntos perturbadores y fije los avisos correspondientes y proceda a enviar la constancia secretarial de fijación y de notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), a la calle 63 No. 23C – 30, Barrio Palogrande de la ciudad de Manizales.</p> <p>Se requiere al apoderado del titular del Contrato de Concesión No. <b>LH0015-17</b> para que haga acompañamiento a la Administración Municipal de <b>LA DORADA</b>, en el departamento de <b>CALDAS</b>, y les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Se solicita comedidamente al Alcalde Municipal de <b>LA DORADA</b>, Departamento de <b>CALDAS</b>, para que ordene el acompañamiento de la Policía Nacional a la diligencia objeto del presente acto administrativo, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones legales tanto de la Autoridad Minera como de la Administración Municipal. De igual forma para que comisione a un funcionario de su administración que</p>
--	--	--	--	--	--

						acompañe la diligencia en cumplimiento del artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -. Igualmente se ordena librar los respectivos oficios para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados, y se fije el aviso y edicto por el término de dos (02) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).
--	--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy jueves 05 de julio de 2018, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ**

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Manizales